

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15944.2021.0

### **CASEROS,**

**VISTO** el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados Ramón Guimarey, con legajo N° 46691, sito en Galileo N° 2942 de la localidad de Ciudadela a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 2) Edenor \$ 649,28 (pesos seiscientos cuarenta y nueve con 28/100), 3) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 4) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 5) AYSA \$ 711,22 (pesos setecientos once con 22/100), 6) Edenor \$ 656,44 (pesos seiscientos cincuenta y seis con 44/100), 7) Edenor \$ 649,87 (pesos seiscientos cuarenta y nueve con 87/100), 8) Edenor \$ 694,50 (pesos seiscientos noventa y cuatro con 50/100), 9) Naturgy \$ 880,16 (pesos ochocientos ochenta con 16/100), 10) Naturgy \$ 1.368,48 (pesos un mil trescientos sesenta y ocho con 48/100), 11) Edenor \$ 1.400,09 (pesos un mil cuatrocientos con 09/100), 12) Naturgy \$ 872,88 (pesos ochocientos setenta y dos con 88/100) y 13) Naturgy \$ 1.179,44 (pesos un mil ciento setenta y nueve con 44/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15944.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO

### RESUELVE


**ARTÍCULO 1.** Conceder un subsidio no reintegrable al “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAMÓN GUIMAREY”, por un monto total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

**ARTÍCULO 2.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

81/21

  
Dr. Fernando Martín Ramos  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tres de Febrero

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO